

ORDINARIO

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI-MANTA

CITACION JUDICIAL

A las señoras CRISTIAN GEOVANNY MURILLO SANTANA y ROSANA SÁNCHEZ MACÍAS y Posibles Interesados, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, signado, cuyo extracto de demandas y auto recaído en ella es la siguiente:

ACTORA: SRA. DOLores UBALDINA MERA CEVALLOS.

DEMANDADOS: SEÑORES CRISTIAN GEOVANNY MURILLO SANTANA y ROSANA SÁNCHEZ MACÍAS y POSIBLES INTERESADOS EN EL BIEN INMUEBLE. DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG. JOSÉ LUIS TEJENA DOMÍNGUEZ.

VIA: ORDINARIA.

JUICIO: No 141-2011

Cuántia: \$ 9.000,00

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustentada la causa, en sentencia se declare a su Favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del cuarto del terreno ubicado en la Lotización Vilamarina de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta cuyos medidas y linderos son: MZ: Lote # 17, POR EL FRENTE: Con 12 metros calle pública, POR ATRAS: con 12 metros y Lote # 3 de MZ1, por un COSTADO: Con 30 metros con lote # 16 de la misma MZ, por el otro COSTADO: Con 30 metros con Lote 18 de la misma MZ, un área total de 360 metros cuadrados. Dicho posesión la he mantenido desde 5 de enero de 1984 hasta la actualidad y se ha caracterizado por mantenerla de forma tranquila, continua, esto es inintermitentemente, en circunstancia pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propiedad junto a mi familia retero con el ánimo de ama, señora y dueña por más de veintidós años a la fecha. Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Art. 603, 715, 717, 2392, 2398, 2406, 2410, 2411, 2412, 2413 y más pertinentes del Código Civil Vigente. Se le hace saber que el presente auto de citación tiene por objeto la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, un Cautelar Judicial de un Profesional del Derecho de esta Ciudad de Manta, en caso de no comparecer veinte días posteriores a la lectura y última citación podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, 01 de Agosto del 2011

ABG. HERACLITO ALVÍVAR ROSADO

SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

F: 15672

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACION JUDICIAL

A las señoras MARÍA LIDIA DELGADO Y DIEGO RAFAEL TRIVIÑO DELGADO, así como a posibles interesados, se le hace conocer que en este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, se ha presentado Demanda de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue: Juicio: Ordinario No. 573-2-011

Actor: MARÍA AZUCENA MOREIRA ZAMBRANO.

Defensor: ABG. WALTER MARÍN SÁNCHEZ

Demandados: MARÍA LIDIA DELGADO Y DIEGO RAFAEL TRIVIÑO DELGADO, así como a posibles interesados.

Cuántia: \$ 6.000,00

Objeto de la demanda: El manifiesta que desde el 8 de Julio de 1995, es dueña y propietaria de un predio.

OBJETO DE LA DEMANDA: Fundamento mi demanda en lo establecido en los arts. 1344, 1345, 1348 y más pertinentes del Código de Civil; 648, 649 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, para que previo al trámite de Ley, y una vez que del expediente se ha establecido que soy la única y universal heredera de los bienes y derechos hereditarios dejados a la muerte de mi difunto padre, quien en vida llamara SEGUNDO ARISTIDES ZAMBRANO ZAMBRANO solicita la apertura de sucesión.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBEÑA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI - PEDERNALES -

Quien en providencia de fecha 26 de Julio del 2011 - Las 16hs0, y por cuanto la demandante manifiesta bajo juramento desconocer los domicilios de los Herederos, conocidos, presuntos y desconocidos, de quien en vida fuera señor SEGUNDO ARISTIDES ZAMBRANO ZAMBRANO, el suscrito Juez dispone lo que sigue: En lo principal la demanda que antecede presentada por la señora Rosa Leida Zambrano Zambrano, por reunir los requisitos determinados en el art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta al trámite de Ley. Cítese a los demandados: Herederos, conocidos, presuntos y desconocidos, de quien en vida fuera señor SEGUNDO ARISTIDES ZAMBRANO ZAMBRANO, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí, bajo las prevenciones legales de que de no comparecer dentro del los veinte días, contados a partir de la última publicación será declarada su rebeldía. De conformidad con lo señalado en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se dispone inscribir la presente demanda en el Registro de la Propiedad de los cantones Pedernales y Sucre. - Cúmplase y Notifíquese.- Actúe el señor Abogado Raúl Ramiro Tigua- Secretario del Despacho - CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

Lo que se publica para los fines de ley.

NO WILTON EUDORO, renunció a favor MERA Y JUANA MILDRED RUPERTI GOMEZ y posibles interesados, se les hace saber que en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí con asiento en Manta, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es el siguiente: ACTORA: AUGUSTA TRINIDAD CARRERA ZAMBRANO

DEMANDADOS: DOUGLAS AUGUSTO TORRES del presente año, desde las 08:00 hasta las diez y ocho horas para que en la secretaría de este Juzgado ubicado en las calles Bolívar entre César Ovidio Villarreal y Sergio Domingo Dueñas, tenga lugar el remate público del bien inmueble embargado en la presente causa cuyas características son las siguientes: Lote

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. CONSTRUCSOZAMB.

La compañía MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. CONSTRUCSOZAMB se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 05/mayo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 000403.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES TALES COMO: CEMENTO, ARENA, PIEDRA, LADRILLO, BLOQUES Y TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN...

Portoviejo, 03 de Agosto del 2011.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

F: 15677

JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2011
La Hora MANABI

A11



BANCO COMERCIAL DE MANABI

ANULACION

Se comunica al público, la anulación por robo de la libreta de Ahorros No. 30129084-7 de CEVALLOS SOLORZANO AUXILIADORA F: 31911ap.

BANCO COMERCIAL DE MANABI

ANULACION

Se comunica al público, la anulación por robo de la libreta de Ahorros No. 30125998-2 de BENAVIDES BENAVIDES ALICIA BEATRIZ F: 31912ap.



BANCO PROCREDIT S.A. POR EXTRAVÍO DE CHEQUERA

Banco Procredit S.A. pone en conocimiento del público, la anulación de cheques, 0000317 y 0000319 por Sustracción de chequera Cta. Cte. 33-0301-22065 del Sr. Sánchez Celorio Edgar Stalin. F: 31904ap